



Ayuntamiento de Salas de los Infantes

BASES PARA LA CONTRATACION DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE LA ESCUELA DE DIBUJO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión con carácter laboral de duración determinada, de profesor de la escuela de dibujo, la cual se regirá por el procedimiento selectivo de concurso, mediante convocatoria pública y oferta genérica de empleo al Instituto Nacional de Empleo.

SEGUNDA.- PERIODO DE PRUEBA.

En todo caso, el contrato a formalizar con los trabajadores conllevará la concertación por escrito de un periodo de prueba, cuya duración máxima será de un mes.

TERCERA.- REQUISITOS.-

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes:

- a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 56 del RD Legislativo 5/2015 de 30 octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener conocimientos suficientes para impartir la enseñanza de dibujo.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

CUARTA.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo constará de 16 horas a la semana, por las tardes, según las necesidades del servicio.

QUINTA.- MERITOS VALORABLES.

1.- Experiencia Profesional (Máximo de 5 Puntos):

Por cada mes de ejercicio profesional como profesor de dibujo, 0,10 puntos.

Por haber obtenido algún premio en pintura o dibujo de ámbito nacional, regional o internacional, 1 punto.



Ayuntamiento de Salas de los Infantes

2.- Expediente académico (Máximo de 4 Puntos):

- a) Por tener una licenciatura en Bellas Artes, 4 puntos.
- b) Por haber realizado estudios de Bellas Artes, hasta 2 puntos.

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente al presentar la instancia.

La valoración conjunta de los méritos la realizarán los miembros del Tribunal Calificador.

Para poder ser elegido deberá tener un mínimo de cinco puntos.

3.- Entrevista (1 Puntos):

Sólo se celebrará en caso de empate. Los aspirantes serán citados en el día y hora que se señale, con posterioridad a la valoración de méritos. Caso de no presentarse, quedarán excluidos.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACION.-

Las instancias solicitando tomar parte en el presente Concurso se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada, sito en la Plaza Jesús Aparicio nº 6, antes de las 14 horas del viernes 14 de octubre de 2016.

SEPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. La composición del Tribunal Calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Dos funcionarios de la Corporación o personal del Ayuntamiento en quien delegue, sin que los mismos puedan ser personal de elección o designación política, funcionario interino ni personal eventual.

Secretario: D^a. Soraya Martínez Martín, funcionaria de la Corporación o personal del Ayuntamiento en quien delegue.



Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Tribunal podrá ser asistido por un Asesor Especialista en todas o algunas de las pruebas.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la presidencia cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la ley 30/92. También podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 29 de la citada ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el resultado de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

OCTAVA.- CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

Una vez notificada la resolución efectuada por el alcalde, el candidato seleccionado deberá firmar el contrato en el plazo de cinco días. Caso de no verificarlo así se le tendrá por desistido, pasando a ocupar el puesto el siguiente en calificación.

En el caso de que el número de alumnos descienda durante el año a un número inferior a diez, el ayuntamiento podrá resolver el contrato.

NOVENA.- CONTRATO Y RETRIBUCIONES.-

El /La candidato/a seleccionado/a firmará un Contrato por Obra o Servicio Determinado, con la duración hasta la finalización del curso de dibujo (8 meses, hasta 30 de junio de 2017).

Los candidatos deberán aportar toda aquella **justificación documental de los méritos alegados** mediante original o fotocopia compulsada junto con la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido. En caso de no presentarlo en el plazo se le tendrá por decaído en su derecho de participar en la selección.

Las Retribuciones a percibir por el ejercicio profesional del cargo, serán de aproximadamente 885 euros brutos mensuales.

DÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes formarán la bolsa de trabajo, por orden de puntuación final. En el caso de que el resto de aspirantes no aprobados no haya superado todas las pruebas, el Tribunal acordará la no creación de la bolsa de trabajo, salvo que las dificultades de las pruebas, o la naturaleza de los puestos de trabajo, aconsejen lo contrario.

Para las contrataciones de personal se llamará a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden de puntuación.



Ayuntamiento de Salas de los Infantes

También se usará la bolsa de trabajo para contrataciones en años venideros, hasta que se extinguiere la bolsa de trabajo, o el Ayuntamiento la extinga.

Si renunciase el llamado en primer lugar, se llamará al siguiente o siguientes en la lista, hasta que se cubra el puesto.

Quien renuncie pasará al final de la lista y no se le podrá requerir hasta que se hubiesen agotado todos los nombres que hubiese con anterioridad.

Causas de exclusión de la bolsa de trabajo. Se podrá excluir de la bolsa de trabajo a las personas que habiendo sido nombrados funcionarios interinos o contratados como personal laboral, tuviesen un rendimiento claramente insuficiente o incurriesen en cualquiera de las faltas graves o muy graves que se prevén para los funcionarios en la ley 30/84 de 2 de Agosto y el Decreto 33/86 de 11 de Enero. En el procedimiento instruido se dará audiencia al integrante de la bolsa de trabajo.

Extinción de la bolsa de trabajo. La bolsa de trabajo se extinguirá cuando no haya más candidatos en la misma, por haber rechazado todos, tener un número insuficiente, por haberse realizado pruebas selectivas para la cobertura de plazas que llevasen consigo la formación de bolsa de trabajo según las bases de la convocatoria o a criterio de la Corporación.

En Salas de los Infantes a 19 de julio de 2016.

La Alcaldesa.

Marta Arroyo Ortega.